



**RESOLUCIÓN No. 2021**  
(Tunja, 20 FEB 2018)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION SELECCIONAR LOS CONTRATISTAS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS AFILIADOS DE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 03 de 2017 y el Acuerdo 074 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional y sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992, e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al proceso de invitación para seleccionar los contratistas que presten los servicios de salud integrales a los afiliados de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - Unidad De Servicios De Salud UNISALUD-UPTC para la vigencia 2018, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Unidad y a lo establecido en el Pliego de invitación.

Que se publicaron en la página Web los pliegos de invitación, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia teniendo en cuenta que por tratarse de contratación de servicios de salud, tiene un régimen especial y las demás que por su naturaleza se relacionan con el Estatuto Contractual de la Universidad, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.

Que durante el plazo establecido en el pliego de invitación para la presentación de observaciones al citado documento, NO se recibió observación al mismo.

Que por acta de cierre de la Invitación para el seleccionar los contratistas que presten los servicios de salud integrales a los afiliados de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - Unidad De Servicios De Salud UNISALUD-UPTC para la vigencia 2018, en el día y



2021

hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas.

Que de acuerdo al cronograma dispuesto se procedió el día treinta (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), a efectuar la apertura de sobres de ofertas iniciales, a las cuales NO se realizaron observaciones, ni necesidad de subsanación de documentos, procediéndose a evaluar por el comité evaluador de la Unidad; y según el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitadores de: A). Verificación de Requisitos de Carácter Técnico (Requisito habilitador). B). Verificación de documentos de carácter jurídico (Requisito habilitador), y C). Verificación de documentos de contenido financiero (Requisito habilitador).

En reunión adelantada en la Unidad de servicios de Salud-UNISALUD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el Acta Nro. 01 del catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), por la cual los miembros de la Junta Administradora de UNISALUD-UPTC; revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la INVITACIÓN PARA EL SELECCIONAR LOS CONTRATISTAS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS AFILIADOS DE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2018; recomiendan al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación a todas y cada uno de los oferentes de la Red de Prestadores, por ostentar los mayores puntajes de ponderación previa habilitación, en consideración a que cumple con todos los requisitos del pliego y las necesidades de UNISALUD-UPTC.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** ADJUDICAR a los proponentes que ostentaron los mayores puntajes y que conforman la Red de Prestadores de la Unidad de Servicios de Salud -UNISALUD-UPTC, el contrato resultante de INVITACIÓN PARA SELECCIONAR LOS CONTRATISTAS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS AFILIADOS DE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2018, red de prestadores conformada así:

<b>Nombre IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud)</b>
ALEXANDRA MILENA FAJARDO PRIETO
ALVARO FAUSTINO SUAREZ CHAPARRO
ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA
ASORSALUD S.M. LTDA.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA - COMFABOY
CARDIAGNOSTICO LTDA
CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S
CENTRO DE DIAGNOSTICO AVANZADO S.A.S
CENTRO TERAPEUTICO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO



# UPTC

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

u p t c . e d u . c o

POR LA ACADÉMICA, LA CALIDAD DE EDUCACIÓN  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
www.universitaria.co

## 2021

CESAR MENDEZ ARCE
CLINICA DE ESPECIALISTAS LIMITADA C.I.
CLINICA DE OJOS LIMITADA
CLINICA MEDILASER S.A
CLINICA POZO DONATO
CORAZON SALUD S.A.S
CREES CENTRO DE REHABILITACION Y MEDICINA ESPECIALIZADA SAS
CX VISION S.A.S.
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO - VILLA DE LEYVA
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
FUNDACION CARDIO INFANTIL-INSTITUTO DE CARDIOLOGIA
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION EN DERMATOLOGIA
FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA
GARCIA PEREZ MEDICA Y COMPAÑIA SAS
GRUPO FAMEDIT LIMITADA
HECTOR EDUARDO JIMENEZ MELENDEZ
HECTOR HUGO OTALORA PARRA
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME
IPS SALUD INTEGRAL ORGANIZACION COOPERATIVA
IVONNE TERESA SANJUAN ARAMBULA
JOSE GERMAN GIL LA ROTTA
LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARTHA RIVEROS CARDOZO
LIMEQ S.A.S.
LINDE COLOMBIA S.A.
MAGDA CRISTINA HIGUERA MESA
MEDIAGNOSTICA TECMEDI TECNOLOGIA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.S.
MEDICINA NUCLEAR DE BOYACA LTDA.
MEDITEST LAB SAS
MULTI IMAGENES MEDICAS S.A.S
MYRIAM ASTRID CASTRO AYALA
NEFROBOYACA S.A.S
OIR UNIDAD DE AUDIOLOGIA IPS S.A.S
OLGA VIRGINIA GOMEZ GARCIA
PEÑARANDA BOBREK SERGIO ENRIQUE
SANDRA LILIANA VALLEJO SILVA



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja



SERVICIO DE AMBULANCIA INMEDIATO - MEDIC LTDA.
SISTEMAS DE TERAPIA RESPIRATORIA S.A.S
SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA
UNIDAD ECOGRAFICA ESPECIALIZADA LTDA.
UNIDAD UROLOGICA DIAGNOSTICA LTDA
VICTOR ARMANDO PINTO BARON
VISION 3000-4 U.T.
VITALMEDICAS IPS S.A.S

**PARAGRAFO:** Téngase en cuenta que esta Red de Prestadores objeto de la adjudicación es por modalidad de Capitación y en la modalidad de evento, teniendo como referencia la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social y destinada efectivamente a la prestación de servicios de salud, con cargo al CDP Nro. 02 de dos mil dieciocho (2018).

**ARTÍCULO 2º.** Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** Notifíquese a cada uno de sus miembros de la Red de Prestadores, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los ~~20~~ **20** FEB 2018

*AL*  
**ALFONSO LOPEZ DIAZ**  
Rector

Aprobó: LEONEL VEGA/ Director Jurídica UPTC  
Proyecto: Yudy Astrid Rojas Mesa/ Abogada Dirección Jurídica